En virtud de la Acordada 840, la AFIP HA PERDIDO SU JURISDICCIÓN, en dichos procesos hasta tanto queden firmes, siempre y cuando dicha resolución no se encuentre apelada ante el organismo competente.-

En ese sentido se resolvió en el ***Fallo de Expediente N°18058/2014: AFIP - DGI c/ KONER SEGURIDAD SA s/EJECUCION FISCAL – AFIP,*** Con fecha 21 de mayo de 2015.-*Que para resolver la cuestión aquí suscitada basta con remitirse a la respuesta dada por el Tribunal Fiscal de la Nación a la medida para mejor proveer dispuesta a fs. 57 de autos, informando en el expediente n° 39.422-I "que en la causa mencionada se encuentran en discusión los conceptos expresados en las boletas de deuda Nros. 043/06713/01/2014; 043/06713/02-2014: 043/06713/03/2014 y 043/06713/04/2014". Teniendo en cuenta esa categórica afirmación y considerando que dichos certificados de deuda son los que se pretenden ejecutar en autos y fueron suscriptos el día 16.4.2014 (vide fs. 1 /4), es decir con posterioridad al recurso interpuesto ante el tribunal administrativo lo que ocurrió el día 25.3.2014 (conf. fs. 23) informándose del recurso al organismo recaudador el día 21.5.2014 (conf. fs. 30), sin lugar a dudas corresponde declarar la inhabilidad de los títulos que se pretenden ejecutar, sin que sea necesario ninguna argumentación adicional. Que por la forma en que se resuelve la causa resulta innecesario el tratamiento de las demás cuestiones planteadas y corresponde dejar sin efecto el embargo preventivo decretado a fs.44. FALLO:1°) Rechazando la excepción de falta de legitimación opuesta por la demandada. 2°) Declarando la inhabilidad de los títulos que se pretenden ejecutar en autos. 3°) Dejando sin efecto el embargo preventivamente decretado a fs. 44. 4°) Imponiendo las costas en el orden causado (arts. 558, 68, C.P.C.C.N.). (Anexo 5)*

Los expedientes en trámite de la empresa TESSICOT S.A.., **ante el Tribunal Fiscal de la Nación F4 expediente N°39.568-I, N°39.568-I INCIDENTE, N°42.352-I, N°42.354-I, N°48083-I, N°47.682-I.-**en copia (anexo 2) y sus correspondientes notificaciones que generaron la traba de la Litis (Anexo 3).-

3.3. FUNDAMENTOS.-

En la actualidad la Argentina posee alta presión tributaria, con más la existencia de multimposición de impuestos, en tanto que al mismo producto lo alcanza una variedad de determinaciones que producen erogaciones sobre una misma caja.-

En el plan de protección de los derechos de empresa y en busca de reorientar la curvatura de forma positiva para la obtención de frutos y ganancias por la producción realizada. Sé entabló procesos de reorganización contable, económica y jurídicas pidiendo